



Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 28 de febrero del año 2024, dentro del punto número trece del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Indra Manzo Rascón, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las Regidoras que integran la Comisión de Desarrollo Social, relativo a la aprobación de las Reglas de Operación de los programas pertenecientes a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, denominados "Cobijemos Chihuahua", "Dulces Sonrisas", "Apoyo a Descendientes de Veteranos de la Revolución", que se desarrollarán durante el presente Ejercicio Fiscal 2024... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las Reglas de operación para el ejercicio fiscal 2024 de los programas denominados "Cobijemos Chihuahua", "Dulces Sonrisas" y "Apoyo a Descendientes de Veteranos de la Revolución" para quedar redactados de la siguiente manera:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "COBIJEMOS CHIHUAHUA"

1.- INTRODUCCIÓN

México cuenta con una gran variedad de climas, debido a su ubicación geográfica, misma que permite el ingreso de diversos fenómenos atmosféricos o climáticos que ocasionan perturbaciones, benéficas o perjudiciales, para los diferentes sectores económicos.

Se le llama frente a la línea de unión entre dos masas de aire que tienen características diferentes, tales como la temperatura, presión, velocidad, etc., dependiendo de la dirección de la masa de aire y de dichas características físicas, los frentes se clasifican en cuatro tipos diferentes: frente frío, frente cálido, frente ocluido y frente estacionario. Los frentes fríos ocurren cuando una masa de aire frío se acerca a una masa de aire cálida. Dado que el aire frío es más denso que el aire caliente, el aire frío comienza a desplazar al aire cálido por debajo, esto a su vez, hace que el aire cálido se eleve y comience a enfriarse. Si el aire caliente que asciende es lo suficientemente cálido, entonces el vapor de agua contenido comienza a condensarse, formando así nubes y en algunos casos puede provocar precipitación. Conforme la masa de aire frío avanza, a su paso produce condiciones frías y secas que pueden prevalecer por varios días. En México, climatológicamente, la temporada de frentes fríos comienza en el mes de septiembre y concluye durante el mes de mayo del siguiente año. De acuerdo con los datos de 1991 a 2020, se presentan en promedio 50 sistemas frontales durante una temporada.



En promedio, la temperatura mínima anual en el estado de Chihuahua es de 9° C, según se señala en el Reporte del Clima en México, edición octubre del 2022, emitido por el Sistema Meteorológico Nacional (SMN).

El Estado de Chihuahua, es uno de los principales afectados durante la temporada invernal, por las heladas, caída de granizo, y caída de nieve en algunas zonas. En el caso del municipio de Chihuahua, se han presentado temperaturas mínimas de hasta -8.0 °C durante el 2022.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 2 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13, fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del programa "COBIJEMOS CHIHUAHUA" para el ejercicio fiscal 2024.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación cuenta con presupuesto para el ejercicio fiscal 2024, aprobado en fecha 20 de diciembre del 2023, en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 24/2023.

Por otro lado, el programa contribuye al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, en su eje 2 Desarrollo Humano, programa 2.5 ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, actividad 2.5.1.5, Otorgar apoyos económicos y/o en especie a la población en general en situación de vulnerabilidad.

2.- OBJETIVOS

2.1.- Objetivo general.

Apoyar a personas en situación de vulnerabilidad del Municipio de Chihuahua, mediante la entrega de apoyo en especie, para hacerle frente a la temporada invernal y/o situaciones adversas como siniestro, contingencia o cualquier otra situación que les deje en situación de vulnerabilidad.

2.2.- Objetivo específico.

Apoyar a personas en situación de vulnerabilidad a través de la entrega de cobijas y/o colchonetas.

3.- LINEAMIENTOS

3.1.- Cobertura.

El presente programa solo se podrá ejecutar dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Chihuahua.

3.2.- Población objetivo.

- Personas físicas mayores de 18 años que residan en el Municipio de Chihuahua y se encuentren en situación vulnerable.
- Personas gestoras u organizaciones públicas o privadas que operen en beneficio de personas en las condiciones descritas en el inciso anterior.



3.3.- Requisitos.

Todas las solicitudes para ingresar al programa deberán contener los siguientes documentos:

3.3.1.- De la gestión individual.

- Estudio socioeconómico (el cual será elaborado por personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación) debidamente firmado por la persona solicitante, contemplando la huella dactilar en caso de no contar con firma autógrafa; y
- Credencial para votar vigente con domicilio en el Municipio de Chihuahua y/o carta de identidad expedida por el Gobierno Municipal de Chihuahua. En caso de siniestro se podrá omitir este requisito, valiéndose únicamente de un testigo con credencial para votar vigente con domicilio en el Municipio de Chihuahua, manifestando conocer a la persona solicitante; lo anterior firmando bajo protesta de decir verdad.

3.3.2.- De la gestión colectiva y/o eventos.

- Oficio de la solicitud, la cual deberá contener fecha, tipo de evento y/o mecanismo de entrega, número de personas que se pretenden beneficiar; dicho escrito deberá estar debidamente firmado por la persona solicitante.

3.4.- Características de los apoyos.

- El apoyo otorgado en el presente programa es en especie, a través de cobijas y/o colchonetas.

Se podrán otorgar hasta tres cobijas y/o dos colchonetas por persona, exclusivamente a quienes mediante estudio socioeconómico demuestren su necesidad.

- El apoyo se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2024.

3.5.- Derechos y Obligaciones

3.5.1 Las personas solicitantes tendrán los siguientes derechos:

- a.- Recibir la información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
- b.- Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo;
- c.- Ser atendidas para participar en el programa con independencia del género, la edad, las discapacidades, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;
- d.- Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación federal y estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales;
- e.- Acceso al programa y permanencia en el mismo de manera gratuita, sin que medie dádiva o remuneración alguna hacia cualquier empleado municipal y/o particular.
- f.- Una vez cubiertos los requisitos, a formar parte de un padrón, por medio del cual se realizará el respectivo proceso de selección de las personas beneficiarias.
- g.- En caso de ser persona beneficiaria, recibir el apoyo en tiempo y forma.

3.5.2 Las personas solicitantes tendrán las siguientes obligaciones:

- a.- Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se requiera de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- b.- Dirigirse con respeto al personal que les atenderá y, llevar en orden el proceso respectivo.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua".



- c.- Resguardar, cuidar y proteger la documentación soporte de su solicitud de trámite (folio, acuse), mediante el cual recibirá su apoyo en caso de ser seleccionado como persona beneficiaria.
- d.- Dar seguimiento a los trámites de su interés.
- e.- Cumplir con los reglamentos, políticas y procedimientos de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación relacionados con el programa.
- f.- Cumplir, en tiempo y forma, con la comprobación tal y como se establece en la carta compromiso.

3.6.- De la Responsabilidad Civil.

El municipio de Chihuahua se deslinda de cualquier responsabilidad en caso de cualquier incidente, percance y/o menoscabo que puedan sufrir las cobijas y/o colchonetas durante el traslado hasta culminar con su entrega.

3.7.- Instancias Responsables.

3.7.1 Instancia Ejecutora.- El presente programa correrá a cargo de la Coordinación del Centro de Respuesta Ciudadana a través del Módulo de Atención de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.

3.7.2 Instancia Normativa.- Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado y validado por el Titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación en conjunto con la Coordinación del Centro de Respuesta Ciudadana. Los acuerdos y/o determinaciones deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

3.8.- Criterios de Selección.

Las personas beneficiarias serán seleccionadas por personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación basándose en los siguientes criterios:

- a.- Tendrán prioridad las y los integrantes de etnias indígenas, de familias monoparentales, personas con discapacidad, y, en general, cualquier persona en situación de vulnerabilidad;
- b.- En caso de siniestro o contingencia; y/u
- c.- Orden de prelación de recepción de las solicitudes.

3.9.- Limitaciones.

No podrán ser personas beneficiarias las personas solicitantes que encuadren en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a.- Residan fuera de la circunscripción territorial del municipio de Chihuahua;
- b.- Se le haya otorgado el apoyo dentro de los 90 días naturales anteriores a la última entrega, a menos que se sitúen en la hipótesis prevista en el numeral 3.8 inciso b de las presentes Reglas de Operación.
- c.- Sean funcionarios del gobierno Federal, Estatal, Municipal, H. Congreso del Estado, Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua. Excepto cuando funjan como gestores conforme al numeral 3.3.2 de las presentes Reglas;
- d.- Sean cónyuges de funcionarios de los gobiernos federal, estatal, municipal, Congreso del Estado y Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua.
- e.- Tratándose de lo descrito en el numeral 3.3.2 estará sujeto además a lo siguiente:
 - Se podrá solicitar un máximo de 4 veces al año.
 - Se determinará la cantidad de apoyos solicitados con base al presupuesto.
 - Tomando en cuenta los antecedentes de entrega de las comprobaciones, no se podrá entregar a quien tenga comprobaciones pendientes a la fecha de solicitud.



3.10.- Coordinación Institucional.

Con la finalidad de alcanzar la universalidad de las personas susceptibles de ser beneficiarias, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá celebrar convenios de colaboración con el gobierno federal, estatal, municipal y organismos descentralizados, así como con el sector privado.

4.- OPERACIÓN

4.1.- Proceso.

4.1.1.- Las personas solicitantes deberán acudir a las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación ubicada en calle Ojinaga y Tercera número 300, colonia Centro, en días y horario hábiles, dirigiéndose al Módulo de Atención a exponer su situación, solicitar el apoyo y así mismo proporcionar sus datos generales, que serán revisados para verificar si cumple con los requisitos antes mencionados.

4.1.2.- Otro mecanismo de entrega, diverso a la gestión colectiva y/o eventos, será a través de brigadas organizadas por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación mediante sus diversos departamentos, fungiendo como colaboradores del programa, las cuales se realizarán conforme a las necesidades detectadas en las colonias del Municipio de Chihuahua, así como todas aquellas solicitudes realizadas a través de la línea telefónica y/o redes sociales oficiales.

4.1.3.- En caso de presentarse una situación de contingencia, si así se requiere, se establecerá un mecanismo de entrega distinto a los anteriores, estableciéndolo conforme a lo señalado en el numeral 3.7.2 de las presentes Reglas.

4.1.4.- Una vez cumplidos todos los requisitos, el personal del Centro de Respuesta Ciudadana y/o Módulo de Atención determinará mediante los criterios de selección si es beneficiaria del apoyo.

4.1.5.- Comprobación de la gestión individual: Los requisitos solicitados en el numeral 3.3.1 de las presentes reglas, serán considerados como comprobación de la entrega del apoyo.

4.1.6.- Comprobación de la gestión colectiva y/o eventos:

- Se proporcionará por parte del personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación una carta compromiso de comprobación, en la cual se señalará el método y documentos válidos para respaldar la entrega correcta del apoyo, adjuntando a la misma, credencial para votar vigente del Municipio de Chihuahua de la persona que suscribe.
- Dispondrán de 15 días naturales para cumplir con la comprobación, una vez firmada la carta compromiso.
- La persona solicitante debe entregar la comprobación en las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación y mandar por correo electrónico el archivo digital, dentro del plazo estipulado en el inciso anterior.

5.- CONTROL Y SEGUIMIENTO

5.1.- Con el propósito de mejorar la operación del programa, la Coordinación del Centro de Respuesta Ciudadana llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa y a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.



5.2.- La Dirección de Desarrollo Humano y Educación a través de la Coordinación del Centro de Respuesta Ciudadana podrá llevar a cabo las acciones pertinentes para verificar el cumplimiento de lo solicitado por parte del peticionario.

6.- EVALUACIÓN

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá llevar a cabo las evaluaciones que considere convenientes conforme a las necesidades del Programa.

7.- TRANSPARENCIA

7.1.- Difusión. Estas Reglas de Operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal estarán disponibles para la población en página oficial del Municipio de Chihuahua.

Para conocer los servicios que ofrece este programa, así como de todos los que están a cargo de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, puede consultar en Trámites y Servicios Experta en la página electrónica www.municipiochihuahua.gob.mx en donde además se describe el procedimiento y los trámites para solicitar los apoyos.

7.2.- Padrón de Personas Beneficiarias. - El Padrón de personas beneficiarias, deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo. Dicha información se actualizará trimestralmente. Lo anterior con fundamento en los Artículos 72 y 77 fracciones XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

La información se encuentra de manera pública y de libre acceso a través de la página oficial del Gobierno Municipal de Chihuahua.

8.- PERSPECTIVA DE GÉNERO

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la Perspectiva de Género.

9.- VIGENCIA

La vigencia del presente programa será hasta el 31 de diciembre del 2024.

10.- QUEJAS Y DENUNCIAS

Las personas beneficiarias pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa, podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, las cuales se captarán a través de:

Lugares de Atención	Teléfono	Domicilio
Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua	614 200 48 00 o 072 ext. 6627	Calle Gómez Farías, número 212, Colonia Centro, C.P.31000, Chihuahua, Chihuahua.
Módulo de Atención Ciudadana de	614 200 48 00 o	Calle Ojinaga número 300, Colonia Centro,



la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.	072	C.P.31000, Chihuahua, Chihuahua.

11.- GLOSARIO

CONTINGENCIA:	Toda situación, que, de manera individual o colectiva, afecte a la sociedad dejándola en un estado de desvalidez.
EVENTOS:	Acontecimiento previamente organizado, en donde se reúne a un determinado número de personas en una fecha y hora específica, con el objetivo de realizar la entrega del apoyo.
PERSONA GESTORA:	Es la representante de un grupo social, estas pueden ser asociaciones civiles, agrupaciones vecinales, personas físicas con actividades altruistas, asociaciones religiosas, H. Congreso del Estado de Chihuahua y del H. Ayuntamiento de Chihuahua. Es quien se hará cargo de cumplir con los requisitos, obligaciones y dará seguimiento a la solicitud.
GESTORÍA COLECTIVA:	Se refiere a cuando el o los gestores, promueven una solicitud en nombre de todos los que pretenden ser personas beneficiadas.
GESTORÍA INDIVIDUAL:	Es cuando un ciudadano genera una solicitud sin intermediarios, es una solicitud personal y directa.
ORGANIZACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS:	Aquellas que operen en beneficio de las personas descritas en el objetivo general y específico del programa, estas pueden ser asociaciones civiles, agrupaciones vecinales, personas físicas con actividades altruistas, asociaciones religiosas, H. Congreso del Estado de Chihuahua y del H. Ayuntamiento de Chihuahua.
SINIESTRO:	Inundación, incendio o cualquier otra situación por la cual se haya quedado en un estado de vulnerabilidad.

TRANSITORIO

Único.- Las presentes Reglas de Operación serán aplicables a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Chihuahua.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecido en el programa "



FIRMA

MTRA. MÓNICA IVONNE HERRERA
VILLANUEVA
DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO Y
EDUCACIÓN

LIC. DAVID VIDAL BUSTILLOS PORTILLO
COORDINADOR DEL CENTRO DE
RESPUESTA CIUDADANA

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
"DULCES SONRISAS"**

1.- INTRODUCCIÓN

Las relaciones humanas, en sí interpersonales, forman parte del tejido social, fundamental para el desarrollo y desenvolvimiento del ser humano. Permiten el desarrollo de habilidades sociales como el respeto, la empatía, asertividad, cooperación, compañerismo, lealtad, confidencialidad, hermandad, fraternidad, seguridad y confianza; dichas habilidades son fundamentales para aprender a autorregular las emociones y adaptarse al entorno, conllevando al aumento de la calidad de vida.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) da a conocer los resultados del Módulo Básico de Bienestar Auto reportado (BIARE Básico) con información a julio de 2023. En julio de 2023, del total de la población adulta, 3.7 % presentó un balance anímico negativo; 23.5 % presentó un balance positivo, pero menor a cinco y 72.8 %, un balance mayor a cinco. En promedio, el balance anímico de la población adulta tuvo un valor positivo de 6.4. Este balance tiende a ser mayor en los hombres que en las mujeres, lo cual se ratifica con los niveles 6.6 y 6.2, respectivamente.

En lo que se refiere a su satisfacción con algunos aspectos específicos, la población adulta se dijo más satisfecha con sus relaciones personales y con su actividad u ocupación que con cualquier otro ámbito. En ambos casos el promedio fue de 8.7.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 2 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13, fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del Programa "DULCES SONRISAS" para el ejercicio fiscal 2024.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación cuenta con presupuesto para el ejercicio fiscal 2024, aprobado en fecha 20 de diciembre del 2023, en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 24/2023.



Por otro lado, el programa contribuye al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, en su eje 2 Desarrollo Humano, programa 2.5 ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, actividad 2.5.1.5, Otorgar apoyos económicos y/o en especie a la población en general en situación de vulnerabilidad.

2.- OBJETIVOS

2.1.-Objetivo general.

Coordinar esfuerzos y acciones en materia de desarrollo social con el propósito de fomentar la sana convivencia en la población del municipio de Chihuahua, con la celebración de festividades, tales como: día de la niña y el niño, posadas navideñas y todas aquellas actividades que promuevan la armonía social.

2.2.- Objetivo específico.

Otorgar apoyos en especie, consistentes en dulces y/o piñatas a personas físicas con actividades altruistas, personas gestoras de distintas instituciones educativas, comités vecinales, entre otros.

3.- LINEAMIENTOS

3.1.- Cobertura.

El presente programa solo se podrá ejecutar dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Chihuahua.

3.2.- Población objetivo

La comunidad chihuahuense que participa en actividades que fomenten la sana convivencia.

3.3.- Requisitos

Las personas solicitantes deberán presentar, en las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, lo siguiente:

Escrito libre donde soliciten el apoyo, el cual deberá ir dirigido al titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, deberá estar debidamente firmado por la persona solicitante.

Los escritos de solicitud de apoyo deberán contener lo siguiente:

- Nombre de la persona solicitante;
- Tipo de apoyo solicitado;
- Motivo de la petición;
- Descripción del apoyo solicitado;
- Números telefónicos locales, celulares y/o correo electrónico de la persona solicitante y/o beneficiaria, donde se les pueda realizar notificaciones; y
- Se deberá anexar copia de la credencial para votar vigente con domicilio en el municipio de Chihuahua, de quien suscriba o firme el escrito.

3.4.- Características de los apoyos

Los apoyos serán en especie, consistentes en:

- Piñatas; y/o
- Bolsas de dulces.

El apoyo se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2024.



3.5.- Derechos y Obligaciones

3.5.1. Las personas solicitantes tendrán los siguientes derechos:

- a.- Recibir la información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
- b.- Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo;
- c.- Ser atendidas para participar en el programa con independencia del género, la edad, las discapacidades, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;
- d.- Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación federal y estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales;
- e.- Acceso al programa y permanencia en el mismo de manera gratuita, sin que medie dádiva o remuneración alguna hacia cualquier empleado municipal y/o particular.
- f.- Una vez cubiertos los requisitos, a formar parte de un padrón, por medio del cual se realizará el respectivo proceso de selección de las personas beneficiarias.
- g.- En caso de ser persona beneficiaria, a recibir el apoyo en tiempo y forma.

3.5.2 Las personas solicitantes tendrán las siguientes obligaciones:

- a.- Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se requiera de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- b.- Dirigirse con respeto al personal que les atenderá y, llevar en orden el proceso respectivo.
- c.- Resguardar, cuidar y proteger la documentación soporte de su solicitud de trámite (folio, acuse), mediante el cual recibirá su apoyo en caso de ser seleccionada como persona beneficiaria.
- d.- Dar seguimiento a los trámites de su interés.
- e.- Cumplir con los reglamentos, políticas y procedimientos de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación relacionados con el programa.
- f.- Cumplir en tiempo y forma con la comprobación tal y como se establece en la carta compromiso.

3.6.- De la Responsabilidad Civil.

El municipio de Chihuahua se deslinda de cualquier responsabilidad en caso de cualquier incidente, percance y/o menoscabo que puedan sufrir los apoyos en especie, durante el traslado hasta culminar con su entrega.

3.7.- Instancias Responsables.

3.7.1.- Instancia Ejecutora.- El presente programa correrá a cargo de la Coordinación del Centro de Respuesta Ciudadana a través del Módulo de Atención de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.

3.7.2.- Instancia Normativa.- Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado y validado por la persona Titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación en conjunto con la Coordinación del Centro de Respuesta Ciudadana. Los acuerdos y/o determinaciones deberán quedar asentados en documento oficial, que deberá ser firmado por las personas intervinientes.

3.8.- Criterios de Selección.

Las personas beneficiarias serán seleccionadas por personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación basándose en los siguientes criterios:

- a.- Tendrán prioridad las personas solicitantes que se encuentren en situación de vulnerabilidad;



- b.- Los Comités de Vecinos debidamente reconocidos y conformados con base al Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes para el Municipio de Chihuahua; y/o
- c.- Escuelas públicas de nivel básico (preescolar y primaria).

3.9.- Limitaciones

No podrán ser personas beneficiarias las personas solicitantes que encuadren en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a.- Residan fuera de la circunscripción territorial del Municipio de Chihuahua;
- b.- Se les haya otorgado el apoyo, dentro de los 90 días naturales anteriores a la última entrega;
- c.- Sean funcionarios del gobierno Federal, Estatal, Municipal, H. Congreso del Estado, Tribunal Superior de Justicia de Chihuahua. Excepto cuando funjan como gestores del apoyo;
- d.- Sean cónyuges de funcionarios de los gobiernos Federal, Estatal, Municipal, Congreso del Estado y Tribunal Superior de Justicia de Chihuahua.
- e.- Tratándose de cualquier solicitud, estará sujeto además a las siguientes:

- Se podrá solicitar un máximo de 4 veces al año.
- Se determinará la cantidad de apoyos solicitados con base al presupuesto.
- Tomando en cuenta los antecedentes de entrega de las comprobaciones, no se podrá entregar a quien tenga comprobaciones pendientes a la fecha de solicitud.

3.10.- Coordinación Institucional

Con la finalidad de alcanzar la universalidad de las personas susceptibles de ser beneficiarias, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá celebrar convenios de colaboración con el gobierno federal, estatal, municipal y organismos descentralizados, así como con el sector privado.

4.- OPERACIÓN

4.1.- Proceso.

4.1.1.- Las personas interesadas deberán acudir a las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación ubicada en calle Ojinaga y Tercera número 300, colonia Centro, en días y horario hábiles, dirigiéndose al Módulo de Atención a exponer su situación, solicitar el apoyo y así mismo proporcionar sus datos generales, que serán revisados para verificar si cumple con los requisitos antes mencionados.

4.1.2.- Otro mecanismo de entrega, diverso a la gestión colectiva y/o eventos, será a través de brigadas organizadas por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación mediante sus diversos Departamentos, fungiendo como colaboradores del programa, las cuales se realizarán conforme a las necesidades detectadas en las colonias del municipio de Chihuahua, así como todas aquellas solicitudes realizadas a través de la línea telefónica y/o redes sociales oficiales.

4.1.3.- Una vez cumplidos todos los requisitos, el personal del Centro de Respuesta Ciudadana y/o Módulo de Atención determinará mediante los criterios de selección si es persona acreedora del apoyo.

4.1.4.- Comprobación:

- Se proporcionará por parte del personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación una carta compromiso de comprobación, en la cual se señalará el método y documentos válidos para respaldar la entrega correcta del apoyo, adjuntando a la misma, credencial para votar vigente del Municipio de Chihuahua de la persona que suscribe.



- Dispondrán de 15 días naturales para cumplir con la comprobación, una vez firmada la carta compromiso.
- La persona solicitante debe entregar la comprobación en las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación y mandar por correo electrónico el archivo digital, dentro del plazo estipulado en el inciso anterior.

5.- CONTROL Y SEGUIMIENTO

5.1.- Con el propósito de mejorar la operación del programa, la Coordinación del Centro de Respuesta Ciudadana llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa y a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

5.2.- La Dirección de Desarrollo Humano y Educación a través de la Coordinación del Centro de Respuesta Ciudadana podrá llevar a cabo las acciones pertinentes para verificar el cumplimiento de lo solicitado por parte de la persona peticionaria.

6.- EVALUACIÓN

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá llevar a cabo las evaluaciones que considere convenientes conforme a las necesidades del Programa.

7.- TRANSPARENCIA

7.1.- Difusión. - Estas Reglas de Operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal estarán disponibles para la población en página oficial del Municipio de Chihuahua.

Para conocer los servicios que ofrece este programa, así como de todos los que están a cargo de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, puede consultar en Trámites y Servicios Experta en la página electrónica www.municipiochihuahua.gob.mx en donde además se describe el procedimiento y los trámites para solicitar los apoyos.

7.2.- Padrón de Personas Beneficiarias.- El Padrón de personas beneficiarias deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo. Dicha información se actualizará trimestralmente. Lo anterior con fundamento en los Artículos 72 y 77 fracciones XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

La información se encuentra de manera pública y de libre acceso a través de la página oficial del Gobierno Municipal de Chihuahua.

8.- PERSPECTIVA DE GÉNERO

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la Perspectiva de Género.

9.- VIGENCIA

La vigencia del presente programa será hasta el 31 de diciembre del 2024.

10.- QUEJAS Y DENUNCIAS

Las personas beneficiarias pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos



establecidos en las presentes Reglas de Operación o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa, podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, las cuales se captarán a través de:

Lugares de Atención	Teléfono	Domicilio
Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua	614 200 48 00 o 072 ext. 6627	Calle Gómez Farías, Número 212, Colonia Centro, C.P.31000, Chihuahua, Chihuahua.
Módulo de Atención Ciudadana de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.	614 200 48 00 o 072	Calle Ojinaga Número 300, Colonia Centro, C.P.31000, Chihuahua, Chihuahua.

TRANSITORIO

Único. - Las presentes Reglas de Operación serán aplicables a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Chihuahua.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecido en el programa "

FIRMA

MTRA. MÓNICA IVONNE HERRERA
VILLANUEVA
DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO Y
EDUCACIÓN

LIC. DAVID VIDAL BUSTILLOS PORTILLO
COORDINADOR DEL CENTRO DE
RESPUESTA CIUDADANA

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "APOYO A DESCENDIENTES DE VETERANOS DE LA REVOLUCIÓN"

1.- INTRODUCCIÓN

Las revoluciones o conmociones sociales que ha dado lugar a nuevos países, nuevas formas de organización o de sistemas sociales, han reclamado desde siempre un lugar, una población, desde la cual comenzaron a desplegarse para involucrar a conglomerados, grupos, sectores de otras regiones y ciudades, se les ha considerado cunas de estos movimientos. En el caso de la Revolución Mexicana de 1910 varias entidades y pueblos reclaman este título honorífico. Con base en un criterio de objetividad, para discernir cual población acredita el mérito, se hace un recorrido puntual de hechos ocurridos en noviembre de 1910, para arribar a la conclusión de que es el estado de Chihuahua, al que debe considerarse Cuna de la Revolución de 1910.



La Ley en Favor de los Veteranos de la Revolución como Servidores del Estado, considera que son Veteranos de la Revolución, quienes hayan prestado servicios activos a la Revolución entre el 19 de noviembre de 1910 y el 05 de febrero de 1917, siempre que tales servicios hayan sido prestados en campaña o en cooperación activa con la misma. Así como haber sido reconocidos como tal por la Secretaría de la Defensa Nacional.

Se estima que en el Estado de Chihuahua se cuenta con 215 veteranos de quienes derivan más de 345 descendientes en línea recta y hasta segundo grado, es decir, hijos y nietos.

Por lo anterior con fundamento en el artículo 2, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13, fracción I, 22, 23 y 84 fracción VII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del Programa "APOYO A DESCENDIENTES DE VETERANOS DE LA REVOLUCIÓN" para el ejercicio fiscal 2024.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación cuenta con presupuesto para el ejercicio fiscal 2024, aprobado en fecha 20 de diciembre del 2023, en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 24/2023.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

Por otro lado, contribuye al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, en su eje 2 Desarrollo Humano, programa 2.3 FAMILIA CHIHUAHUENSE ACTIVA Y PROACTIVA, actividad 2.3.8.2, Continuar con el programa "DESCENDIENTES DE VETERANOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA".

2.- OBJETIVOS

2.1.- Objetivo general.

Fortalecer el tejido social e impulsar el bienestar familiar, se pretende otorgar un justo reconocimiento procurando preservar la memoria histórica de la ciudadanía chihuahuense con un incentivo económico a la descendencia de quienes participaron en la Revolución Mexicana.

2.2.- Objetivo específico.

Reconocer los méritos de los ciudadanos chihuahuenses que tomaron participación en la Revolución Mexicana, otorgando un apoyo económico a sus descendientes consanguíneos en línea recta hasta el segundo grado.

3.- LINEAMIENTOS

3.1.- Cobertura.

El presente programa solo se podrá ejecutar dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Chihuahua.

3.2.- Población objetivo.

Personas mayores de edad que sean descendientes consanguíneos en línea recta hasta el segundo grado de los Veteranos de la Revolución Mexicana debidamente reconocidos.



3.3.- Requisitos.

Todos los documentos deben presentarse en original y copia para cotejo. Así como estar debidamente firmados y sellados por la autoridad competente, según corresponda.

- Solicitud de ingreso dirigida al Presidente Municipal debidamente firmada;
- Carta de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), expedida en el año que indique la convocatoria, con el fin de acreditar su debido reconocimiento; en caso de no contar con este documento deberá exhibir los documentos que lo acrediten como descendiente, quedando a consideración del Comité de Validación su admisión y aprobación;
- Acta de defunción del veterano;
- Acta de nacimiento de la persona solicitante;
- Credencial para Votar vigente con domicilio en el Municipio de Chihuahua y/o carta de identidad expedida por el Gobierno Municipal de Chihuahua; y
- Comprobante de domicilio en el municipio de Chihuahua.

Los requisitos antes enumerados son enunciativos, más no limitativos. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación establecerá en la Convocatoria los requisitos y procesos que deberán cumplir las personas solicitantes para poder acceder al programa, requisitos que serán previamente validados y autorizados por el Comité de Validación.

3.4.- Características de los apoyos.

El programa otorgará apoyos económicos mismos que se pagarán en una sola exhibición, y conforme a la disponibilidad del presupuesto autorizado para el programa "APOYO A DESCENDIENTES DE VETERANOS DE LA REVOLUCIÓN" en el presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2024 y a lo aprobado con oficio de afectación presupuestal.

3.5.- Derechos, Obligaciones

3.5.1 Las personas beneficiarias y solicitantes tendrán los siguientes derechos:

- a) Recibir la información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el programa.
- b) Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo.
- c) Ser atendidas para participar en el programa con independencia del género, la edad, las discapacidades, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- d) Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación federal y estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales.
- e) Acceso al programa y permanencia en el mismo de manera gratuita, sin que medie dádiva o remuneración alguna hacia cualquier empleado municipal y/o particular.
- f) Una vez cubiertos los requisitos, a formar parte de un padrón, por medio del cual se realizará el respectivo proceso de selección de las personas beneficiarias.
- g) Renunciar al programa, para lo cual deberá dar aviso por escrito y de manera oportuna al Departamento del Club del Abuelo.
- h) En caso de obtener el beneficio, a recibir el apoyo económico en tiempo y forma, según lo establezca la convocatoria.

3.5.2.- Las personas beneficiarias y solicitantes tendrán las siguientes obligaciones:



- a. Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se requiera de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, sus anexos y la Convocatoria.
- b. Dirigirse con respeto al personal que les atenderá, y llevar en orden el proceso respectivo.
- c. Resguardar, cuidar y proteger la documentación soporte de su solicitud (folio, acuse), mediante el cual recibirá su apoyo en caso de ser seleccionada como persona beneficiaria.
- d. Dar seguimiento a los tramites de su interés.
- e. Los familiares de la persona beneficiaria deberán notificar al Departamento del Club del Abuelo de manera inmediata en caso de fallecimiento, en caso de encontrarse dentro del periodo para recibir su apoyo, y hacer entrega en copia simple, del acta de defunción que acredite el fallecimiento de la persona beneficiaria del programa.
- f. Cumplir con los reglamentos, políticas y procedimientos de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación relacionados con el programa.
- g. En caso de ser persona beneficiaria, acudir a recibir su apoyo dentro del plazo establecido; de lo contrario se cancelará el apoyo no recogido. En caso de no estar en posibilidades de acudir a recibir su apoyo en el tiempo establecido, deberá manifestar su situación por escrito al Comité de Validación, dentro del periodo vigente para la entrega del beneficio, con el fin de que el Comité determine lo conducente.

3.6.- De la Responsabilidad Civil.

El Municipio de Chihuahua se deslinda de cualquier responsabilidad en caso de cualquier incidente, percance y/o menoscabo que puedan sufrir las personas beneficiarias durante el traslado a la entrega del apoyo.

3.7.- Instancias Responsables.

3.7.1.- Instancia Ejecutora.- El programa será ejecutado por la Subdirección de Organización Ciudadana, a través del Departamento del Club del Abuelo.

Corresponderá a este Departamento la coordinación e implementación del programa en términos de normatividad aplicable. Así mismo, deberán resguardar los expedientes de las personas beneficiarias completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

3.7.2.- Instancia Normativa.- Se integrará un COMITÉ DE VALIDACIÓN, que será el encargado de conocer, valorar y dictaminar las solicitudes, así como de seleccionar a las personas beneficiarias del programa basándose en los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación y su Convocatoria; de igual forma, tendrá las facultades de cancelación de solicitudes, así como de la posible reasignación de los apoyos cancelados o no cobrados.

El Comité de Validación se integrará de la siguiente manera:

- Titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación;
- Titular de la Subdirección de Organización Ciudadana;
- Titular del Departamento del Club del Abuelo;
- Titular de la Sindicatura Municipal;
- Titular de la Presidencia de la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana;
- Titular de la Presidencia de la Comisión Edilicia de Hacienda y Planeación;
- Titular de la Presidencia de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social; y
- Dos representantes de organizaciones y/o asociaciones de la sociedad civil y/o Instituciones Académicas y/o expertos en la materia.



Cualquier caso no previsto en las presentes Reglas de Operación será revisado y resuelto por el Comité de Validación, cuyas determinaciones y/o acuerdos serán inapelables y deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

Quienes integren el Comité de Validación podrán nombrar un representante para que acuda a las sesiones el mismo, para lo cual deberán enviar un oficio a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación señalando el nombre de quien les podrá representar.

3.8.- Coordinación institucional.

Con la finalidad de alcanzar la universalidad de las personas susceptibles de ser personas beneficiarias, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá celebrar convenios de colaboración con el Gobierno federal, estatal, municipal y organismos descentralizados, así como con el sector privado.

3.9.- Criterios de selección.

El Comité de Validación será el órgano de aprobar el Padrón de Personas Beneficiarias, tomando en cuenta el siguiente criterio:

- Que hayan entregado en su totalidad los requisitos en tiempo y forma.

Solo se podrá beneficiar a un descendiente por veterano de la revolución.

3.10.- Limitaciones.

No podrán ser personas beneficiarias:

- Quienes no acrediten ser descendientes consanguíneos en línea recta hasta el segundo grado de veteranos que participaron en la Revolución Mexicana.
- Quienes presenten documentación extemporánea o incompleta.

4.- OPERACIÓN

4.1.- Proceso.

4.1.1.- De la Publicidad.- Se hará pública la Convocatoria, a través de la Gaceta Municipal donde se establecerán los requisitos y especificaciones de acceso al programa.

4.1.2.- De las Solicitudes.- Las personas solicitantes deberán acudir al Departamento del Club del Abuelo de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, en un horario de 08:30 a 16:00 horas y en días hábiles, ubicado en la calle Ojinaga 300, col. Centro, dentro del plazo que se establezca en la Convocatoria, debiendo presentar la totalidad de los requisitos establecidos.

4.1.3.- De la selección de personas beneficiarias.- Las solicitudes realizadas en tiempo y forma, integrarán un listado, el cual será sometido ante el Comité de Validación para su dictaminación, donde se determinarán a las personas beneficiarias de acuerdo a los criterios de selección establecidos en el numeral 3.9 de las presentes Reglas de Operación.

4.1.4.- De la entrega.- Una vez que hayan sido seleccionadas las personas beneficiarias, se les notificará mediante los medios escritos o digitales que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación considere convenientes y se les notificará las fechas y el proceso para el cobro del apoyo económico, mismo que deberá de cumplirse de manera estricta.



Solo en los supuestos extraordinarios, y previa autorización del Comité de Validación, se podrá entregar el apoyo a la persona beneficiaria en días posteriores a la fecha determinada, siempre y cuando sea comprobable tal situación extraordinaria.

5.- CONTROL Y SEGUIMIENTO

5.1.- Con el propósito de mejorar la operación del programa, la Subdirección de Organización Ciudadana, llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa y, a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

5.2.- La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Organización Ciudadana, podrá llevar a cabo las acciones pertinentes para verificar el cumplimiento de lo solicitado por parte del peticionario.

6.- EVALUACIÓN

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá llevar a cabo las evaluaciones que considere pertinentes conforme a las necesidades del programa.

7.- TRANSPARENCIA

7.1.- Difusión. Estas Reglas de Operación estarán disponibles para la población en página oficial del Municipio de Chihuahua, así como en la Gaceta Municipal de Chihuahua.

Para conocer los beneficios que ofrece este programa, puede consultar en Trámites y Servicios Experta en la página electrónica www.municipiochihuahua.gob.mx en donde además se describe el procedimiento y los trámites para solicitar los apoyos.

7.2.- Padrón de Personas Beneficiarias.- El Padrón de Personas Beneficiarias deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo. Dicha información se actualizará trimestralmente. Lo anterior con fundamento en los artículos 72 y 77 fracciones XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

La información se encuentra de manera pública y libre acceso a través de la página oficial del Gobierno Municipal de Chihuahua.

8.- PERSPECTIVA DE GÉNERO

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la Perspectiva de Género.

9.- VIGENCIA

La vigencia del presente programa será hasta el 31 de diciembre del 2024.

10.- QUEJAS Y DENUNCIAS

Las personas beneficiarias pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, las cuales se captarán a través de:

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua".



Chihuahua
Gobierno Municipal

Lugar de Atención	Teléfono	Domicilio
Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua	614 200 4800 o 072 Ext. 6627	Calle Gómez Farías 212, colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua
Módulo de Atención Ciudadana de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación	614 200 4800 o 072	Calle Ojinaga 300, colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua

TRANSITORIO

Único.- Las presentes Reglas de Operación serán aplicables a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Chihuahua.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecido en el programa "

FIRMA

MTRA. MÓNICA IVONNE HERRERA
VILLANUEVA
DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO Y
EDUCACIÓN

MTRO. EDUARDO HUMBERTO GAMEROS
GARDEA
SUBDIRECTOR DE ORGANIZACIÓN
CIUDADANA

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Las presentes reglas de operación entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Tórrense el presente Acuerdo al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua para su publicación en la Gaceta Municipal.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, al primer día del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

El Secretario del H. Ayuntamiento

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.



**SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO**

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".
"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua".

19/19